

**ACTA NÚMERO 4/2.011 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MAYO DE 2011**

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas del día cinco de mayo de 2011, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; don Elías Álvarez Martínez.

No asiste: Concejal: Doña Nuria Yolanda Verdeja Melero

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

**1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.**

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este órgano en fecha de 31 de marzo de 2011, estando presentes en la sesión tres miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad de los asistentes se aprueba

**2. Facturas y pagos.**

**2.1. Facturas y pagos. ( relación contable H/2011/9 )**

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local , estando presentes en la sesión tres miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad acuerda aprobar la relación contable H/2011/9 de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON UN CENTIMO ( 100.076,01 €).

**2.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito. ( relación contable H/2011/10 )**

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2011/10 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de 15.889,40 € estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2011/10. El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se aprueba, asciende a la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (15.889,40 €)

**3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.**

**3.1 Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Eon Distribución España SL para instalar centro de reparto y líneas subterráneas de media tensión de alimentación en el pueblo de Prío ( Nº Rº Eº 0630/11 de fecha 30 de marzo ).**

Visto el expediente incoado por Eon Distribución España SL para la obtención de licencia municipal de obras para instalar centro de reparto y líneas subterráneas de media tensión de alimentación en el pueblo de Prío, sito en suelo no urbanizable

Considerando:

Primero.- Se ha presentado proyecto de ejecución de “C. R. OCR Prío y sus L.S.M.T. 12/220 KV. De alimentación. (línea San Vicente Abanillas)” en Prío, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos

Industriales de Cantabria en fecha de 14 de Junio de 2.010, redactado por el ingeniero técnico Carlos Solano Hidalgo.

Segundo.- Que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al estar clasificada la parcela como suelo no urbanizable de especial protección por su valor agropecuario.

Tercero.-Que por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha ocho de octubre de 2.0109 ( N° R° Eª 2178 de 20 de octubre de 2.010 ) se autoriza a Eon Distribución España SL la instalación centro de reparto y líneas subterráneas de media tensión de alimentación en suelo no urbanizable en el pueblo de Prío.

Cuarto.- Conforme escrito de la CROTU aportado con de número de registro de salida 931 y fecha 15 de marzo de 2.011 no resulta de aplicación el artículo 116.6 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, "los terrenos de suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a los que se refiere el artículo 112 a 114 quedarán vinculados al uso autorizado debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de su condición de parcelas indivisibles y de las limitaciones impuestas para su autorización."

Quinto.- Que se ha emitido informe favorable por el Arquitecto municipal con fecha 29 de abril de 2011.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Eon Distribución España SL para instalar centro de reparto y líneas subterráneas de media tensión de alimentación en el pueblo de Prío, sito en suelo no urbanizable, conforme al proyecto de ejecución de "C. R. OCR Prío y sus L.S.M.T. 12/220 KV. De alimentación. (línea San Vicente Abanillas)" en Prío, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Industriales de Cantabria en fecha de 14 de Junio de 2.010, redactado por el ingeniero técnico Carlos Solano Hidalgo, el cual se aprueba en los términos y condiciones del presente acuerdo:

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y de las particulares siguientes:

A.- Lo dispuesto por el Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha ocho de octubre de 2.0109 ( N° R° Eª 2178 de 20 de octubre de 2.010 ) ( se le adjuntará copia con la notificación de este acuerdo ).

B.- De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización.

- Se repararán todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS ( 36.793,00 €.)

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

#### **4. Aprobación inicial de redelimitación del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución U.E. 2 de Los Tánagos promovido por INMUVE SA Acuerdo que proceda**

Por INMUVE SA. se formula, con 24 de marzo de 2011 (N° R° Eª 0582 ) , propuesta de redelimitación de la Unidad de Ejecución nº2 de los Tánagos, que afecta a las parcelas de referencia catastral 1634007UP8013S0001HX y 1634008UP8013S0001WX , conforme al proyecto visado en el Colegio de

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho.

Considerando :

Primero.- Que la propuesta está motivada por el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con fecha de 24 de enero de 2011 ( Nº Rº Eª 0152 de fecha 25 de enero de 2011 ) el cual dice que los terrenos que se encuentran incluidos dentro de la UE Nº 2, de titularidad pública y que fueron expropiados en su día por el Ministerio de Fomento para formar parte del dominio público de la carretera N-624 y ramal de enlace de la autovía A-8 y la N-624., deben excluirse del ámbito de actuación.

Segundo.- Que con fecha 19 de abril de 2011 se emite informe por el Arquitecto municipal informe favorable a la redelimitación

Vista la documentación obrante en el expediente, así como lo dispuesto en los art. 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la redelimitación de la Unidad de Ejecución nº2 de los Tánagos, que afecta a las parcelas de referencia catastral 1634007UP8013S0001HX y 1634008UP8013S0001WX, conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho, con sujeción a los dispuesto en el informe técnico.

Segundo.- Determinar como sistema de actuación urbanística el de compensación, pudiendo utilizarse el procedimiento abreviado previsto en el artículo 157 de la LOTRUSCA.

Tercero.- Se advierte expresamente que en el Proyecto de Compensación deberá contemplarse además de la cesión del quince por ciento del aprovechamiento de la parcela bruta al Ayuntamiento , la cesión correspondiente a la ampliación y urbanización de los viales públicos a que da frente la parcela, y que los parámetros urbanísticos que aparecen en la unidad de actuación, en todo caso, deben ajustarse a lo establecido en el planeamiento vigente, quedando su concreción diferida al momento de la concesión de la licencia

Cuarto.- Someter el expediente a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, dando notificación personal a cuantos figuren como propietarios en el ámbito de la delimitación, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

##### **5. Aprobación inicial de modificado del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 2 de Los Tánagos promovido por INMUVE SA .Acuerdo que proceda**

Por INMUVE SA se presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle ( Nº Rº Eª 0582 /2011 de fecha 24 de marzo) conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho ( el cual modifica los anteriores proyectos de Estudio de Detalle presentados por la mercantil, visado de 30 de noviembre de 2009 y visado de 18 de marzo de 2011, adaptándose al nueva redelimitación de la UE 2 de los Tánagos )

Considerando :

Primero.- Que la propuesta está motivada por el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con fecha de 24 de enero de 2011 ( Nº Rº Eª 0152 de fecha 25 de enero de 2011 ) el cual dice que los terrenos que se encuentran incluidos dentro de la UE Nº 2, de titularidad pública y que fueron expropiados en su día por el Ministerio de Fomento para formar parte del dominio público de la carretera N-624 y ramal de enlace de la autovía A-8 y la N-624., deben excluirse del ámbito de actuación.

Segundo.- Que con fecha 6 de abril de 2011 ( Nº Rº Eª 0696 ) se emite informe favorable al Estudio de Detalle por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con condiciones.

Tercero.- Que con fecha 19 de abril de 2011 se emite informe por el Arquitecto municipal informe favorable a la aprobación del estudio de detalle, con condiciones.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 19 de abril de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el estudio de detalle que se tramita a instancia de INMUVE SA conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho ( el cual modifica los anteriores proyectos de Estudio de Detalle presentados por la mercantil, visado de 30 de noviembre de 2009 y visado de 18 de marzo de 2011, adaptándose al nueva redelimitación de la UE 2 de los Tánagos ), con sujeción a lo dispuesto en los informes sectoriales y técnicos emitidos.

SEGUNDO: A los efectos procedentes y en particular de suspensión del otorgamiento de licencias que conlleva la aprobación inicial del estudio de detalle, señalar como ámbito territorial afectado el de la finca para la que se tramita el estudio de detalle.

TERCERO: Que se abra un trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que se publicarán en el tablón municipal, en el boletín oficial de Cantabria y en uno de los periódicos de mayor circulación de la región, practicando notificaciones personales a la propiedad y a los demás interesados directamente afectados.

El expediente podrá ser examinado por cualquier persona y se podrán formular frente al mismo las alegaciones que procedan.

## **6. Acuerdo que proceda respecto a la convocatoria y bases para la selección, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de refuerzo de la Policía Local y creación de bolsa de empleo.**

Vista la necesidad de disponer de personal de refuerzo de la Policía Local durante la época estival, como consecuencia del incremento de la población que año tras año se produce en dicho periodo de tiempo.

Tomado conocimiento de las bases elaboradas para la selección, mediante concurso oposición libre, de una plaza de refuerzo de la Policía Local, y al mismo tiempo, la creación de una bolsa de empleo,

Visto el artículo 8.2 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases para la selección mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de refuerzo de la Policía Local y creación de bolsa de empleo en los siguientes términos:

**“BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE REFUERZO DE LA POLICÍA LOCAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local, con destino al Servicio de Policía del Ayuntamiento de Val de San Vicente durante la temporada estival, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como lo establecido por el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción. Junto con la presente convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo para cumplir las finalidades previstas en la base undécima de la presente orden.

Las tareas propias de la plaza objeto del presente procedimiento selectivo consistirán en la colaboración y cooperación con la Policía Local de Val de San Vicente en las tareas y cometidos propios de su cargo, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado y por el artículo 8 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, , así como lo establecido por el art. 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo, en el horario que se determine mediante la cumplimentación del correspondiente calendario laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mismo cuando razones justificadas de funcionamiento del servicio municipal así lo aconsejen.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder de treinta años de edad, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 19 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B así como del BTP.
- i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se realizarán según modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sito en la Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2 en Pesués, Val de San Vicente, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán

presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Octava, sin que el tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Posteriormente la Alcaldía Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose en la misma, la fecha y lugar de constitución del Tribunal de Selección a los efectos de valoración de los méritos y realización del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la Base Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía Presidencia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en la Plaza Doctores Sánchez de Cos, nº 2 en Pesués, Val de San Vicente.

Sexta.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un Agente de Policía Local.
- Vocales:
- Dos funcionarios de carrera del Gobierno de Cantabria nombrados por el Consejero competente en materia de Policía Local

- Un técnico de la Escuela Regional de Policía Local del Gobierno de Cantabria.
- Un funcionario de carrera de la administración local.
- Secretario: El de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición:

1.- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. El tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

- a) Experiencia Profesional ( máximo 2 puntos):
  - Por haber prestado servicios como personal colaborador, personal de refuerzo, auxiliar de policía local o análogos en la administración municipal. Se valorará con 0,20 puntos por mes trabajado.

A efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días, desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

- b) Cursos ( máximo 1 punto): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, conforme a la descripción de tareas contenida en la Base Primera:
  - Hasta 20 horas, o aquellos cursos que no se indique las horas: 0,15.
  - De 21 a 50 horas: 0,50.

- De 51 a 100 horas: 1,00.
- 
- c) Por la superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas ( máximo 1,5 puntos): Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por al Administración Municipal con destino a cubrir plazas como funcionario de carrera, auxiliar o personal de refuerzo, todos ellos del Cuerpo de Policía Local. Por cada ejercicio eliminatorio superado: 0,25 puntos.

Los meritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a) mediante certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y lugar de prestación.
- Los del apartado b), mediante aportación del certificado de asistencia o fotocopia del mismo debidamente compulsada.
- Los del apartado c), mediante certificado expedido por la administración que efectuó la convocatoria que se alega.

2.- Fase de oposición. La fase de oposición consta de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el anexo de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de 50 minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts .Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de “no apto”.

Novena.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos del ayuntamiento.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir se estará a la mayor puntuación general en la fase de concurso, de mantenerse el empate, a la mayor puntuación específica en los apartados de experiencia profesional, superación de ejercicios y cursos de formación por este orden de preferencia.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación al Alcalde para que proceda a la efectuar la correspondiente contratación.

Mediante resolución de la alcaldía se efectuará la contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del D.N.I., del permiso de conducir y de la titulación exigida, declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base segunda y declaración jurada de no estar incurso en situación de incompatibilidad.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Así mismo, quien en dicho plazo no formalizara su contrato



laboral, quedará en la situación de cesante, entendiendo que renuncia a dicha contratación, facultando al ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden de puntuación.

Undécima.-Lista de reserva o bolsa de empleo.-

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía- Presidencia de la Corporación, según fi a la Base Primera de la Convocatoria.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de Val de San Vicente, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base decima. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Duodécima.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladora del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/94, de 2 de agosto, de modificada por Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones

del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Igualmente rige la presente convocatoria lo dispuesto con carácter básico en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### TEMARIO

Tema 1.- La Administración Municipal. Estructura, competencias y órganos de gobierno.

Tema 2.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo. Competencias de los municipios en materia de tráfico.

Tema 3.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la circulación.

Tema 4.- Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 5.- La Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria. Competencias de la Policía Local. Funciones del personal de Refuerzo de la Policía Local.

Tema 6.- La Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Cantabria. Turismo y geografía.

Tema 8.- Conocimiento del municipio de Val de San Vicente.

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

EXPONE

Que enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para proveer una plaza de \_\_\_\_\_, así como de las bases que regulan el acceso al mismo y deseando se le admita como aspirante,

DECLARA

Reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base \_\_\_\_\_ de la Convocatoria y al objeto de la valoración de la fase de concurso se le valoren los siguientes méritos.

- 1.
- 2.
- 3.

.....

Lo que acredita adjuntando originales o copias compulsadas de la documentación indicada.

Por ello,  
SOLICITA  
Ser declarado/a admitido/a a las pruebas de referencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE”  
SEGUNDO. Que se sigan los trámites que legalmente procedan para la provisión de la citada plaza.”

#### **7. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.**

##### **7.1. Expediente promovido por D<sup>a</sup> ELENA FERNÁNDEZ POSADA en representación de DEVATUR SL que solicita la licencia de apertura de un establecimiento dedicado a promoción de actividades turísticas bajo la denominación de “DEVATUR”. Emplazamiento Unquera ( NRE 0765/2011, de fecha 11 de abril )**

Visto el expediente promovido por ELENA FERNÁNDEZ POSADA en representación de DEVATUR SL para solicitar de la licencia de apertura de un establecimiento dedicado a promoción de actividades turísticas sito en el número 7 de la Carretera General de Unquera

Considerando el informe técnico favorable obrante en el expediente de fecha 26 de abril de 2011.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder a DEVATUR SL con CIF B39331269 licencia de apertura de un establecimiento comercial dedicado a promoción de actividades turísticas sito en el número 7 de la Carretera General de Unquera , bajo la denominación de “DEVATUR”

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

##### **7.2. Expediente promovido D<sup>a</sup> RAMONA GONZÁLEZ LASO, que solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento comercial dedicado a bar restaurante bajo la denominación de “El Sable”. Emplazamiento Pesués ( NRE 0706/2011, de fecha 7 de abril )**

Visto el expediente promovido por RAMONA GONZÁLEZ LASO para el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento comercial dedicado a bar restaurante bajo la denominación de “El Sable sito en la localidad de Pesués cuya licencia estaba a nombre de EL KHALIL OULD HADYA y bajo la denominación de “ El Chipirón “

Considerando el informe técnico favorable obrante en el expediente de fecha 12 de abril de 2011.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder RAMONA GONZÁLEZ LASO, el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento comercial dedicado a bar restaurante bajo la denominación de “El Sable sito en la localidad de Pesués cuya licencia estaba a nombre de EL KHALIL OULD HADYA y bajo la denominación de “ El Chipirón “

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

**7.3. Expediente promovido D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSA CASADO GUTIERREZ, que solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento comercial dedicado a bar restaurante bajo la denominación de “La Gloria”. Emplazamiento Serdio ( NRE 2336 /2010, de fecha 11 de noviembre )**

Visto el expediente promovido por M<sup>a</sup> ROSA CASADO GUTIERREZ para el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento comercial dedicado a bar restaurante bajo la denominación de “La Gloria”, sito en la localidad de Serdio, cuya licencia estaba a nombre de JOSE MARCOS SANCHEZ SALAS

Considerando el informe técnico favorable obrante en el expediente de fecha 12 de abril de 2011.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder M<sup>a</sup> ROSA CASADO GUTIERREZ, el cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento comercial dedicado a bar restaurante bajo la denominación de “La Gloria”, sito en la localidad de Serdio, cuya licencia estaba a nombre de JOSE MARCOS SANCHEZ SALAS

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

**7.4. Expediente promovido D ANGEL MIER CARAVES en representación de HERMICA SA, que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal de obras para la recuperación ambiental de una cantera ( depósito de inertes ). Emplazamiento Serdio ( NRE 0588/2011, de fecha 25 de marzo )**

Visto el expediente promovido por ANGEL MIER CARAVES en representación de HERMICA SA para el cambio de titularidad de la licencia municipal de obras para la recuperación ambiental de una cantera ( depósito de inertes ), sita en Serdio, cuya licencia estaba a nombre de GESMACAN SL

Considerando el informe técnico favorable obrante en el expediente de fecha 4 de abril de 2011.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder HERMICA SA, el cambio de titularidad de licencia municipal de obras para la recuperación ambiental de una cantera ( depósito de inertes ), sita en Serdio, cuya licencia estaba a nombre de GESMACAN SL

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

**7.5. Expediente promovido D RAMON CANAL ALVAREZ que solicita licencia para vado permanente en calle carretera general nº 7 Unquera.( NRE 0705/2011, de fecha 7 de abril )**

A la vista del expediente incoado por formulada por Ramón Canal Álvarez mediante documento con registro municipal de entrada número 0705 de fecha 7 de abril de 2011, en solicitud de licencia de vado para la carretera general nº 7 Unquera

Considerando el informe favorable emitido al respecto en fecha 15 de abril de 2011 por la Policía Local, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Otorgar la licencia municipal de vado solicitada por RAMON CANAL ALVAREZ para la calle carretera general nº 7 Unquera, siendo el vado que se otorga de carácter permanente, duración anual, para uso colectivo de viviendas y con una anchura de tres metros.

SEGUNDO: Que se practique la liquidación de tributos que corresponda de conformidad con la ordenanza fiscal de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

#### **7.6. Expediente promovido D JUAN CARLOS LAMADRID QUINTANA que solicita dejar sin efecto la tramitación administrativa de licencia para actividad de taller carpintería sita en C/ Pérez Galdós Unquera.**

Visto el escrito presentado por Don Juan Carlos Lamadrid Quintana ( Nº Rº Eª 0586 de fecha 25 de marzo de 2011 ) desistiendo de la tramitación administrativa iniciada para la obtención de licencia para actividad de taller carpintería sita en C/ Pérez Galdós Unquera (Nº Rº Eª 880 de 1 de septiembre de 1998).

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aceptar de plano el desistimiento presentado por Don Juan Carlos Lamadrid Quintana ( Nº Rº Eª 0586 de fecha 25 de marzo de 2011 ) y declarar concluso el procedimiento relativo a la tramitación administrativa iniciada para la obtención de licencia para actividad de taller carpintería sita en C/ Pérez Galdós Unquera (Nº Rº Eª 880 de 1 de septiembre de 1998).

Segundo.- Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

#### **7.7. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de obra para la reparación de barandilla de la escalera de acceso a la Casa de la Juventud de Unquera**

A la vista del expediente correspondiente al contrato menor de obra para la reparación de barandilla de la escalera de acceso a la Casa de la Juventud de Unquera

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho contrato.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES IBAÑEZ DE PRELLEZO es favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a CONSTRUCCIONES IBAÑEZ DE PRELLEZO el contrato menor de obra para la reparación de barandilla de la escalera de acceso a la Casa de la Juventud de Unquera por importe de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS ( 1.239,00 €), IVA incluido, en los términos de la oferta presentada

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

#### **7.8. Acuerdo que proceda respecto a la solicitud del servicio de ayuda a domicilio a Don Vicente Casado Casado ( NRE 0871/2011, de fecha 28 de abril )**

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio a Don Vicente Casado Casado por espacio de 7,5 horas semanales y con una aportación económica por parte del interesado de TRECE EUROS CON ONCE CENTIMOS ( 13,11 euros ) mensuales

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a Don Vicente Casado Casado por espacio de 7,5 horas semanales y con una aportación económica por parte del interesado de TRECE EUROS CON ONCE CENTIMOS ( 13,11 euros ) mensuales

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal que corresponda por la prestación de la atención domiciliaria citada a Don Vicente Casado Casado

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

#### **7.9. Acuerdo que proceda respecto a la solicitud de Don José González Ruiz sobre exención de impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 0627 de 30 de marzo de 2011**

Visto el documento con registro municipal de entrada número 0627 de fecha 30 de marzo de 2011 de formulado por José González Ruiz y que se refiere a la solicitud de exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Vista la copia de la documentación que se acompaña a la solicitud y los informes favorables emitidos por el Servicio de Recaudación y la Intervención municipal sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica solicitada por José González Ruiz con DNI 13900721G para el vehículo con número de matrícula C-5380-BJB. Dicha exención se concede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1.e del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

#### **7.10. Acuerdo que proceda respecto a la solicitud de Don Facundo Gutiérrez Roiz sobre devolución de tres trimestres a exención de impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 0350 de 21 de febrero de 2011**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 0350 de 21 de febrero de 2011 formulado por Facundo Gutiérrez Roiz y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2.011 , por baja de vehículo

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el los informes favorables emitidos por el Servicio de Recaudación y la Intervención municipal sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (81,74 €) a Facundo Gutiérrez Roiz, con DNI 72139630-S. Dicha cantidad corresponde al exceso abonado en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículos con matrícula S-3137-AL por baja de vehículo

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

**7.11. Acuerdo que proceda respecto a la solicitud de D<sup>a</sup> Ángela Díaz García sobre devolución de 36 euros ingresados en concepto de reserva de viaje Programa de Vacaciones Imsero correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 0328 de 21 de febrero de 2011**

Visto el documento con registro municipal de entradas número 0328 de 21 de febrero de 2011 formulado por Ángela Díaz García, y que se refiere a la solicitud de devolución de 36 euros ingresados en concepto de reserva de viaje Programa de Vacaciones Imsero , ya que con la debida antelación avisó de la imposibilidad de realizar dicho viaje

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe favorable a la devolución emitido sobre el particular por los Servicios Sociales y con el visto bueno de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda: PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS (36 €) a favor de Ángela Díaz García, con DNI 13646304J . Dicha cantidad corresponde al ingreso en concepto de reserva de viaje Programa de Vacaciones Imsero, ya que con la debida antelación se avisó de la imposibilidad de realizar dicho viaje

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

**7.12. Acuerdo que proceda respecto a la solicitud de D Luis González Sánchez sobre devolución de 292,32 euros ingresados en concepto de anticipo para viaje Programa de Vacaciones Imsero por causa de fallecimiento correspondiente al documento con registro municipal de entrada de 9 de marzo de 2011**

Visto el documento con registro municipal de entrada de 9 de marzo de 2011 formulado por Luis González Sánchez, y que se refiere a la solicitud de devolución de 292,32 euros ( 36 euros de reserva y 110,16 euros de resto de viaje ) ingresados en para realizar viaje Programa de Vacaciones Imsero, por motivo de defunción de un miembro de la pareja.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe favorable a la devolución emitido sobre el particular por los Servicios Sociales y con el visto bueno de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda: PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS (292,32 euros €) a favor de Luis González Sánchez , con DNI 13.865.729-H Dicha cantidad corresponde al ingreso en concepto de reserva y resto de viaje Programa de Vacaciones Imsero, por motivo de defunción de un miembro de la pareja.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

**7.13 Acuerdo que proceda respecto a la solicitud de D<sup>a</sup> Avelina Fernández González sobre fraccionamiento de pago de deuda en vía ejecutiva ( en concepto de IBI ) cuyo importe asciende a 605,87 euros**

Visto el documento con registro municipal de entrada 0444 de 7 de marzo de 2011 formulado Avelina Fernández González sobre fraccionamiento de pago de deuda en vía ejecutiva ( en concepto de IBI ) cuyo importe asciende a 605,87 euros, solicitando su abono en diez meses .

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe favorable a la devolución emitido sobre el particular por los Servicios Sociales en fecha 25 de marzo de 2011 y de la Intervención municipal de cuatro de mayo de 2011 , la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la concesión del fraccionamiento de pago en diez meses solicitado por Avelina Fernández González con respecto a la deuda en vía ejecutiva ( en concepto de IBI ) cuyo importe asciende a 605,87 euros , con las siguientes condiciones:

1.-La interesada deberá proponer una cuenta en entidad financiera para realizar el cargo mensual de cada fracción de pago

2.- El calendario de pago mensual en diez meses conllevará que el día uno de cada mes se cargue en la cuenta de la interesada el 10% de la deuda. En el último pago se incluirán los intereses de demora correspondientes al fraccionamiento y aplazamiento del pago ( cuyo cálculo se hará en los términos del informe emitido por la Intervención municipal del cual se facilitará una copia al Servicio de Recaudación )

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, al Servicio de Recaudación y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

#### **7.14. Informes del alcalde sobre resoluciones.**

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada

#### **8. Ruegos y preguntas**

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las trece horas y cuarenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo